

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- anule la Resolución de la Segunda Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de fecha 20 de diciembre de 2011 en el asunto R 311/2011-2 por la que se desestima el recurso interpuesto por Pri SA, y se concede de forma parcial la marca comunitaria n° 5744099 «PRONOKAL» en clases 5, 29, 30 y 32 titularidad de BELGRAVIA y acuerde denegar en su totalidad la marca comunitaria n° 5744099 «PRONOKAL» clases 5, 29, 30 y 32 de BELGRAVIA por ser incompatible con los derechos de Pri SA;
- condene en costas a quien se oponga a este recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 87, apartados 2 y 3, del Reglamento.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: Belgravia Investment Group Ltd

Marca comunitaria solicitada: Marca denominativa «PRONOKAL» para productos de las clases 5, 29, 30 y 32 — Solicitud de marca comunitaria n° 5744099

Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición: Demandante

Marca o signo invocado: Marca denominativa española y nombre comercial «PRONOKAL» para productos de la clase 30

Resolución de la División de Oposición: Desestimación parcial de la oposición y concesión parcial de la marca demandada

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Infracción del artículo 8, apartado 2, letra c) del Reglamento n° 207/2009

Recurso interpuesto el 11 de abril de 2012 — Free/OAMI — Conrado + Kaiser (FreeLounge)

(Asunto T-161/12)

(2012/C 194/37)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: francés

Partes

Demandante: Free (París) (representante: Y. Coursin, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Conradi + Kaiser GmbH (Kleinmaischeid, Alemania)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule parcialmente la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos), de 25 de enero de 2012, en el asunto R 437/2011-2.
- Declare que la solicitud de registro de la marca controvertida debe desestimarse en su totalidad, sobre la base del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento n° 207/2009.
- Condene a la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso al pago de las costas de los procedimientos sustanciados ante el Tribunal General y ante la OAMI.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca comunitaria solicitada: Marca denominativa «FreeLounge», para productos y servicios de las clases 16, 35 y 41 — Solicitud de registro n° 8.442.832

Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición: La parte demandante

Marca o signo invocado: Marca figurativa francesa «free LA LIBERTÉ N'A PAS DE PRIX» n° 99.785.839, para productos y servicios de las clases 9 y 38; marca denominativa francesa «FREE» n° 1.734.391 para servicios de la clase 38; denominación social «FREE», utilizada en el tráfico económico en Francia; nombre de dominio «FREE.FR» utilizado en el tráfico mercantil.

Resolución de la División de Oposición: Desestimación de la solicitud de la marca comunitaria

Resolución de la Sala de Recurso: Anulación parcial de la resolución impugnada

Motivos invocados: Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento n° 207/2009.

Recurso interpuesto el 10 de abril de 2012 — Bolívar Cerezo/OAMI — Renovalia Energy (RENOVALIA)

(Asunto T-166/12)

(2012/C 194/38)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: español

Partes

Demandante: Juan Bolívar Cerezo (Granada, España) (representante: I. M. Barroso Sánchez-Lafuente, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Renovalia Energy, SA (Villarobledo, España)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- anule la Resolución de la Primera Sala de Recurso de 26 de enero de 2012 de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) en el asunto R 663/2011-1, y, en su consecuencia, se inscriba la marca comunitaria nº 8 631 814 «RENOVALIA» para distinguir «Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios» en la clase 36;
- condene en costas a quien se oponga al presente recurso.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: Demandante

Marca comunitaria solicitada: Marca denominativa «RENOVALIA» para productos y servicios de las clases 11, 25, 35, 36, 37 y 41 — Solicitud de marca comunitaria nº 8 631 814

Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición: Renovalia Energy, SA

Marca o signo invocado: Marcas españolas denominativas «RENOVA ENERGY» y «RENOVAENERGY» y nombre comercial «RENOVALIA» para servicios de la clase 36

Resolución de la División de Oposición: Estimación parcial de la oposición

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Se produciría riesgo de confusión entre la prioritaria marca española nº 2 715 975 «RENOVALIA» de la demandante y las marcas españolas oponentes y se instaría ante el tribunal español correspondiente una acción de nulidad contra las marcas españolas oponentes, lo que produciría que estas marcas sean inválidas para oponerse al registro de la marca comunitaria solicitada

Recurso interpuesto el 10 de abril de 2012 — Beyond Retro/OAMI — S&K Garments (BEYOND VINTAGE)

(Asunto T-170/12)

(2012/C 194/39)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Beyond Retro Ltd (Londres) (representante: S. Malynicz, Barrister)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: S&K Garments, Inc. (Nueva York, Estados Unidos)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 31 de enero de 2012, asuntos acumulados R 493/2011-4 y R 548/2011-4.
- Condene a la Oficina y a la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso a pagar sus propias costas y las efectuadas por la demandante.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca comunitaria solicitada: Registro internacional de la marca denominativa «BEYOND VINTAGE», para productos y servicios de las clases 14, 18 y 25 — Solicitud de marca comunitaria nº W 994.046

Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición: La demandante

Marca o signo invocado: Registro de marca comunitaria nº 5.629.035 de la marca denominativa «BEYOND RETRO», para productos y servicios de las clases 25 y 35

Resolución de la División de Oposición: Estimación parcial de la oposición

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso de la demandante en el asunto R 548/2011-4 y anulación de la resolución de la División de Oposición en el asunto R 493/2011-4

Motivos invocados: Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento nº 207/2009 del Consejo.

Recurso interpuesto el 13 de abril de 2012 — Brauerei Beck/OAMI — Aldi (Be Light)

(Asunto T-172/12)

(2012/C 194/40)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Brauerei Beck GmbH & Co. KG (Bremen, Alemania) (representantes: G. Hasselblatt y V. Töbelmann, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Aldi GmbH & Co. KG (Mülheim an der Ruhr, Alemania)